



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL  
"LISANDRO ALVARADO"  
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCION No 029-2000**

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 18 y 20 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y numerales 17,20 y 22 del Artículo 9 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado, actuando para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación.

**CONSIDERANDO**

Que egresados de la Universidad en la Especialidad ANALISTA DE SISTEMAS, de la Escuela de Ciencias, hoy Decanato de Ciencias y Tecnología, que han continuado estudios superiores y logrado el Título de Maestría en instituciones universitarias nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, se desempeñan como miembros especiales del personal docente y de investigación, bajo sucesivas contrataciones por más de cinco (5) años en la UCLA.

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad de la Universidad reconocer el mérito de los estudios de educación superior aprobados y que dieron lugar al otorgamiento de un Título profesional expedido por la UCLA, así como a los que dieron lugar en otras instituciones universitarias para el Título de Maestría,

**CONSIDERANDO**

Que la densidad académica de los estudios para la obtención del Título de ANALISTA DE SISTEMAS, además de los de Maestría superan las exigencias de los estudios conducentes al grado de Licenciatura, que es el requisito establecido en la Ley de Universidades para el desempeño de cargos docentes en la categoría académica de Instructor, que se alcanzan previa presentación y aprobación del concurso de oposición, y por ello, en consecuencia, constituye requisito para la inscripción y presentación de concurso de oposición en cualquier universidad venezolana,

**CONSIDERANDO**

Que en otras Universidades, como es el caso de la Universidad Central de Venezuela, se dispone en el Artículo 10 del Reglamento de Personal Docente y de Investigación, dictado por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 188 de fecha 19 de marzo de 1995, que "Para poder inscribirse en los concursos, además de las condiciones generales de orden moral, cívico y científico señaladas

en la Ley de Universidades, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:  
(a) Poseer título de cuarto nivel en la disciplina objeto de concurso, afín a ésta...”  
(b) “Los egresados de institutos de educación superior que no tengan la condición de universidad, podrán inscribirse y participar en los concursos siempre y cuando hayan obtenido el título de Maestría o de Doctor de una Universidad considerada de reconocido prestigio..”

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** La Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” reconocerá los miembros del Personal Docente y de Investigación que se encuentren en servicio en la institución para Enero 2000 con una antigüedad mínima de dos (2) años, que hayan egresado de la UCLA con el título de ANALISTA DE SISTEMAS y que hayan obtenido además un Título Universitario de Maestría de la misma especialidad o afín a ésta, el derecho a inscribirse y participar en los concursos de oposición que convoque la Universidad para el ingreso a la condición de Personal Docente Ordinario en la categoría de Instructor.

**ARTICULO 2.-** La anterior disposición será aplicable por una sola vez.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1215, Ordinaria, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil .

Lic. José E. Bethelmy  
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero  
Secretaria General